

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA, EN REGIMEN AMBULATORIO, PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA MONTAÑESA ADHERIDOS EN LAS DIFERENTES PROVINCIAS (DISTRIBUIDAS POR LOTES) DE BARCELONA, GIRONA, MADRID, MALAGA, PALENCIA, LEON, VIGO Y MURCIA.**

## **INDICE**

<b>1. OBJETO DE CONTRATO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. DURACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>4</b>
<b>3. PRESUPUESTO.....</b>	<b>5</b>
<b>4. UNIDADES DE SERVICIO ESTIMADAS .....</b>	<b>7</b>
<b>5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS .....</b>	<b>9</b>
<b>6. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD. ....</b>	<b>21</b>
<b>7. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....</b>	<b>22</b>
<b>8. AUTORIZACIONES.....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO 1. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO 2 . FORMATO DE INFORME A EMITIR .....</b>	<b>26</b>

## 1. OBJETO DE CONTRATO

---

### 1.1. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de PSIQUIATRIA, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales, que forman parte de las prestaciones de asistencia sanitaria y recuperadora comprendidas en la protección de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional de la Seguridad Social a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a MUTUA MONTAÑESA y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, en el ámbito territorial de los lotes descritos en este pliego y su zona de influencia.

El objeto del contrato incluye, asimismo, la prestación para pacientes en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio, no únicamente frente a MUTUA MONTAÑESA sino también, a pacientes de las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que MUTUA MONTAÑESA tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado.

El servicio de PSIQUIATRIA será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en el ámbito definido para cada uno de los lotes de este pliego.

El servicio de PSIQUIATRIA se realizara según lo exigido en este Pliego, al objeto de:

- a) Prestar asistencia sanitaria y recuperadora en esta especialidad.
- b) El asesoramiento y valoración sobre la capacidad de pacientes en situación de Incapacidad Temporal por Contingencia Común que sean trabajadores de las empresas asociadas a Mutua Montañesa y de trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los de otras mutuas respecto de los cuales MUTUA MONTAÑESA tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con éstas.

### 1.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La asistencia sanitaria concertada para la especialidad de PSIQUIATRIA deberá prestarse desde el/los centro/s de los adjudicatarios **ubicado/s en la zona**

**geográfica, que se indica a continuación, o en sus alrededores con un máximo de 15 km** para que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

<b>Nº LOTE</b>	<b>ZONA GEOGRAFICA</b>	<b>CENTRO DE REFERENCIA DE MUTUA MONTAÑESA</b>
<b>1</b>	BARCELONA	DELEGACION DE BARCELONA. Av. Diagonal, 491. CP 08029
<b>2</b>	GIRONA	DELEGACION DE GIRONA. Avinguda de Lluís Pericot, 13-15. CP 17003
<b>3</b>	MADRID	DELEGACION DE MADRID. Paseo del Prado, 16. CP 28014
<b>4</b>	MÁLAGA	DELEGACION DE BARCELONA. Av. Diagonal, 491. CP 08029
<b>5</b>	PALENCIA	DELEGACION DE PALENCIA. Av. de Cuba, 13. CP 34003
<b>6</b>	LEON	DELEGACION DE LEON. Plaza de Renueva, 38 bajo. CP 24002
<b>7</b>	VIGO	DELEGACION DE VIGO. Av. de las Camelias, 101. CP 36211
<b>8</b>	MURCIA	DELEGAION DE MURCIA. Gran Vía Escultor Salzillo, 11. CP 30004

Si se presenta a varios lotes deberá disponer de centro de Psiquiatria en cada una de las localidades de los lotes que cubra el ámbito territorial de dicha localidad y su área de influencia

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por Mutua Montañesa, deban ser atendidos en esa zona.

**2. DURACIÓN DEL CONTRATO**

---

La duración del contrato es de doce (12) meses a partir de la fecha que se estipule en el mismo, con la posibilidad de una (1) prórroga de doce (12) meses.

**3. PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios y serán los siguientes para cada uno de los lotes:

Nº LOTE	ZONA GEOGRAFICA	PRECIO MAX.	
		1ª CONSULTA + INFORME VALORACION LABORAL	CONSULTAS SUCESIVAS + INFORME
1	BARCELONA	150,00 €	100,00 €
2	GIRONA		
3	MADRID		

Nº LOTE	ZONA GEOGRAFICA	PRECIO MAX.	
		1ª CONSULTA + INFORME VALORACION LABORAL	CONSULTAS SUCESIVAS + INFORME
4	MALAGA	120,00 €	50,00 €
5	PALENCIA		
6	LEON		

Nº LOTE	ZONA GEOGRAFICA	PRECIO MAX.	
		1ª CONSULTA + INFORME VALORACION LABORAL	CONSULTAS SUCESIVAS + INFORME
7	VIGO	60,00 €	55,00 €

Nº LOTE	ZONA GEOGRAFICA	PRECIO MAX.	
		1ª CONSULTA + INFORME VALORACION LABORAL	CONSULTAS SUCESIVAS + INFORME
8	MURCIA	95,00 €	95,00 €

A título informativo, y con el objetivo que las empresas licitadoras puedan presentar su oferta económica en condiciones, el presupuesto previsto del contrato es el indicado para cada uno de los lotes, aunque esta cantidad podrá no consumirse en su totalidad, puesto que el importe real del contrato dependerá de las necesidades de Mutua Montañesa y del precio ofertado por las empresas licitadoras.

Nº LOTE	ZONA GEOGRAFICA	PRIMERA CONSULTA	PRECIO MAX	CONSULTA SUCESIVA + INFORME	PRECIO MAX	PRESUPUESTO BASE LICITACION
1	BARCELONA	156	150,00 €	67	100,00 €	30.100,00 €
2	GIRONA	65	150,00 €	12	100,00 €	10.950,00 €
3	MADRID	50	150,00 €	10	100,00 €	8.500,00 €
4	MALAGA	5	120,00 €	5	50,00 €	850,00 €
5	PALENCIA	38	120,00 €	5	50,00 €	4.810,00 €
6	LEON	22	120,00 €	5	50,00 €	2.890,00 €
7	VIGO	40	60,00 €	8	55,00 €	2.840,00 €
8	MURCIA	25	95,00 €	5	95,00 €	2.850,00 €

Sobre dicha base estadística se considera teóricamente a los efectos de calcular el valor estimado de la licitación que el valor económico de las sesiones/consultas de psiquiatría que Mutua Montañesa podrá encargar a los adjudicatarios del contrato durante la vigencia del mismo es el indicado en el cuadro por cada uno de los lotes durante cada año de vigencia originario del contrato.

**4. UNIDADES DE SERVICIO ESTIMADAS**

Como orientación para que los licitadores puedan formular la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica las consultas realizadas en el ámbito territorial objeto de presente contrato:

Nº LOTE	ZONA GEOGRAFICA	PRIMERA CONSULTA + INFORME V.L. <sup>1</sup>		CONSULTA SUCESIVA + INFORME	
		AÑO 2020	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2019
1	BARCELONA	156	152	67	50
2	GIRONA	65	60	12	8
3	MADRID	50	30	10	5
4	MALAGA	5	5	5	5
5	PALENCIA	38	25	5	5
6	LEON	22	15	5	6
7	VIGO	40	23	8	5
8	MURCIA	25	26	5	6

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato, habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual.

De modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia del mismo, se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por lo tanto, la referencia de consumo contenida en esta prescripción técnica tiene como finalidad informar a los licitadores de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años.

Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

Para la ejecución de los servicios que forman parte del contrato en los supuestos del art. 82.4 d) del Texto Refundido de la Seguridad Social – asistencia en los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes: valoraciones

<sup>1</sup> Valoración Laboral.

especialistas, pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores-, el empresario adjudicatario vendrá obligado, si así lo solicita MUTUA MONTAÑESA, a firmar una adenda al contrato/concierto sanitario y/o cumplir las formalidades que a tal fin se fijen por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por la normativa que resulte de aplicación.

## 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

---

### 5.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La asistencia objeto de esta licitación se realizará en **horario de mañana y/o tarde**, previa cita, **excepto festivos**, en un centro o centros titularidad del adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención de pacientes para la especialidad de Psiquiatría: **U.69 PSIQUIATRIA**, contando para ello con los recursos materiales y personal propio y suficiente para poder realizar este servicio.

El centro ofertado deberán tener horario **de consulta abierto con una cobertura mínima de tres días por semana** en un intervalo de Lunes a Viernes y **un mínimo de 6 horas semanales** pudiendo ser repartida en de forma libre en varios días en **una franja horaria de 08:00 a 20:00 horas**.

El servicio de Psiquiatría se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, **el plazo máximo** para la realización de las **consultas médicas** del especialista de psiquiatría **y el envío del informe médico** será:

- 1. PACIENTES EN SITUACIÓN DE IT POR CONTINGENCIA COMÚN: Siete (7) días laborables** contados desde la solicitud de Mutua Montañesa hasta la recepción del informe de valoración.
- 2. PACIENTES SITUACIÓN E IT POR CONTINGENCIA PROFESIONAL: Cinco (5) días laborables** desde la solicitud de Mutua hasta la recepción del informe.
- 3. Cuando para los casos cuya solicitud sea remitida para VALORAR si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, **EL PLAZO NO SUPERARA EN NINGÚN CASO los dos (2) días laborables.****

Estos plazos se contarán desde el momento en que se solicite la consulta desde el centro de la Mutua Montañesa correspondiente o servicio medico que Mutua Montañesa determine. La solicitud se realizará según medio determinado por Mutua Montañesa, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

La realización de los servicios objeto de licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de un facultativo de MUTUA MONTAÑESA según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

El adjudicatario realizará y transmitirá los **informes** de todas las actuaciones realizadas en el formato que Mutua Montañesa facilite al adjudicatario y acorde a la imagen corporativa de Mutua Montañesa ([Véase anexo 2](#))

El contenido de los informes médicos se ajustará en todo momento al modelo determinado por Mutua Montañesa e incluirá como mínimo los siguientes apartados:

**DATOS DEL PACIENTE**

- Nombre y apellidos del paciente.
- DNI
- Domicilio completo.
- Código Postal
- Teléfono Móvil de contacto o fijo en caso de no disponer de móvil.
- Fecha de nacimiento.

**DATOS EMPRESA**

- Nombre de la empresa
- CIF
- Puesto de trabajo.

**DATOS BAJA LABORAL**

- Fecha Baja Laboral
- Motivo de la consulta

**INFORMES**

**1. VALORACION LABORAL:** La visita con informe de valoración laboral es aquella evaluación psiquiátrica que tiene por objeto establecer la orientación diagnóstica del proceso y valorar la capacidad laboral del paciente.

- Antecedentes referidos por el paciente
  - a. Médicos
  - b. Psicopatológicos
  - c. Toxicopatológicos
  - d. Socio-laborales
- Antecedentes psiquiátricos familiares referidos por el paciente si procede.
- Exploración psico-patológica
- Resultados de la evaluación psicométrica:
  - a. Escala de Hamilton para la ansiedad
  - b. Escala de Depresión de Hamilton
- Orientación Diagnóstica (DSM-IV-TR)
- Tratamiento psicofarmacológico actual referido por el paciente.
- Evaluación del paciente según la Escala de Evaluación Funcional Global (EEAG).
- Juicio clínico sobre la valoración de la capacidad laboral

**2. ASISTENCIA MEDICA:** La visita con informe de asistencia medica es aquella evaluación psiquiátrica inicial que tiene por objeto establecer la orientación diagnóstica del proceso e iniciar el tratamiento adecuado que permita restablecer el nivel funcional necesario para reanudar actividad laboral.

- Antecedentes profesionales referidos por el paciente
  - a. Médicos
  - b. Psicopatológicos
  - c. Toxicopatológicos
  - d. Socio-laborales
- Antecedentes psiquiátricos familiares referidos por el paciente
- Exploración psico-patológica
- Orientación Diagnóstica (DSM-IV-TR)
- Tratamiento psicofarmacológico.

**3. CURSO CLINICO:** La visita sucesiva con informe de curso clínica es la evaluación psiquiátrica realizada posteriormente a la primera visita con informe de asistencia medica, que tiene por objeto realizar la evaluación clínica del paciente para conseguir restablecer el nivel funcional necesario para reanudar actividad laboral.

- Evaluación clínica del paciente
- Tratamiento psicofarmacológico actual referido por el paciente
- Fecha próxima visita sucesiva

#### **OTROS DATOS**

- Centro Médico de Mutua Montañesa de referencia.
- Facultativo de Mutua Montañesa que prescribió la consulta de psiquiatría.
- Numero de episodio de EKON
- Numero de caso de Prestaciones.
- Nº de Consultas
- Fecha inicial Consulta
- Fecha Final de las consultas.
- Calendario del tratamiento efectuado.
- Nombre del Psiquiatra que ha realizado las sesiones.
- Nº colegiado.
- Valoración inicial.
- Valoración final.

Los informes no contendrán juicios de valor, ni comentarios que no estén estrictamente relacionados con el proceso medico.

El adjudicatario deberá presentar a MUTUA MONTAÑESA todos aquellos **informes de "valoración laboral, asistencia medica y curso clínico"** descritos y/o datos que MUTUA MONTAÑESA considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato en un plazo de **5 días laborables. En las solicitudes de asistencias urgentes, el plazo de remisión de los informes será de 3 días laborables desde la asistencia realizada.**

Los informes deberán ir siempre firmados por el Psiquiatra que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº de colegiado y firma.

Esta información se comunicará de forma telemática, mediante la herramienta y en las condiciones que defina en todo momento MUTUA MONTAÑESA.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en el cumplimiento de los plazos en relación con la programación de las consultas de Psiquiatría, el inicio de la sesiones de psiquiatría y la puesta a disposición de los informes que se soliciten, tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego **el carácter de obligaciones contractuales esenciales**, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

## 5.2 PERSONAL NECESARIO.

Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación del servicio de la especialidad de psiquiatría concertada, y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales.

En este sentido, cada uno de los centros durante todo el horario de cobertura deberá contar, al menos, con un (1) profesional:

### TITULADO<sup>2</sup> Y COLEGIADO EN PSIQUIATRIA

Igualmente deberá garantizar las posibles sustituciones programadas o imprevistas que pudieran surgir para que los servicios se presten con plena efectividad.

El centro deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de Mutua Montañesa, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Deberá igualmente designar a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de peticiones de consulta o tratamiento.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la MUTUA MONTAÑESA.

El adjudicatario deberá, cuando MUTUA MONTAÑESA lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

---

<sup>2</sup> Tanto la titulación como la colegiación será en base a la legislación vigente.

### 5.3 INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES.

No existirán impedimentos ni barreras arquitectónicas para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose la adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad reducida.

Todas las instalaciones deben estar dotada/s el/los centro/s ofrecido/s de las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización de centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma donde se halle ubicado con la existencia de:

- **Área de Administración/Admisión:** deberá contar con recepción de pacientes para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad. Dispondrá también de una sala de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.
- **Área Asistencial:** con despacho de consultas para el tratamiento individual de los pacientes. **Se requiere que** como mínimo disponga de un despacho de consultas
- **Aseos adaptados a la normativa vigente.**

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en cualquier momento.

El centro concertado no deberá tener una identificación preferente con ninguna Mutua del sector que pueda inducir a confusión a los pacientes o empresas sobre su carácter privado.

Deberá mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza las instalaciones y todo su equipamiento y material necesario para la ejecución de este contrato que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y contando con un servicio limpieza.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

**La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta.**

### 5.4 ATENCIÓN AL PACIENTE:

El horario de atención a los pacientes se adaptará a las necesidades que el adjudicatario determine, estableciéndose una cobertura mínima de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, salvo festivos, no pudiendo finalizar la actividad

hasta que se haya atendido a todos los trabajadores que hayan sido programados para esa jornada desde MUTUA MONTAÑESA.

Los profesionales que atiendan al paciente, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma donde se encuentre ubicado el centro adjudicatario y se deberá remitir antes de 48 horas copia a MUTUA MONTAÑESA.

## **5.5 PROTOCOLO DE ASISTENCIA.**

Se actuará siguiendo, en todo momento, los protocolos de actuación de la Mutua Montañesa.

Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitida la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA MONTAÑESA. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA MONTAÑESA

Los adjudicatarios realizarán las actuaciones ambulatorias en la especialidad de psiquiatría, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de MUTUA MONTAÑESA y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

En el caso que las dolencias sean derivadas de contingencias profesionales, también podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática, en las condiciones que defina en todo momento MUTUA MONTAÑESA.

Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario remitirá a MUTUA MONTAÑESA la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos o realizar las propuestas que se consideren.

El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las consultas médicas realizadas, que se enviarán a MUTUA MONTAÑESA. De requerirlo MUTUA MONTAÑESA, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente. Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Mutua Montañesa. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

El adjudicatario deberá enviar los informes a Mutua Montañesa en el formato que se indica en el Anexo de este documento por medios telemáticos que Mutua Montañesa indique y que, en cualquier caso, garanticen la confidencialidad de los mismos.

Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua Montañesa, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Mutua Montañesa, y cumpliendo la normativa vigente en materia de Protección de datos

El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Montañesa. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación). Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital. El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Montañesa la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de Mutua Montañesa en los términos legalmente previstos.

El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se

utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Mutua Montañesa.

Para facilitar las labores de control las entidades adjudicatarias deberán remitir a Mutua Montañesa lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para MUTUA MONTAÑESA. Mutua Montañesa tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Montañesa a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Montañesa.

El adjudicatario deberá proporcionar, cuando MUTUA MONTAÑESA lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

## **5.6 PRL Y COVID-19**

Deberá cumplirse por todos los centros cuantas exigencias y protocolos vengan establecidos en cada momento y durante toda la vigencia del contrato por la normativa estatal y autonómica de ubicación de cada lote en relación con la Prevención de Riesgos Laborales y las medidas de seguridad impuestas para el personal del centro y los usuarios del mismo por dicha normativa en relación a los posibles contagios por COVID 19, sin que ello suponga un aumento del coste del servicio.

Deberán así mismo cumplirse las instrucciones y protocolos que a estos efectos establezca en cada momento MUTUA MONTAÑESA.

**Lo anterior se considera expresamente como condición esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.**

## **5.7 CONDICIONES DEL PERSONAL.**

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se

realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación que requiera cada función.

MUTUA MONTAÑESA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

Se deberá prever igualmente por el adjudicatario la posibilidad de remitir a Mutua Montañesa todos aquellos informes y datos que se consideren oportunos durante el desarrollo del servicio y vigencia del contrato.

El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el paciente ya hubiese sido informado previamente en MUTUA MONTAÑESA. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas<sup>3</sup>.

Todas las pruebas han de realizarse en el centro/s sanitario/s objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, o remisión a especialistas, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Montañesa.

La empresa adjudicataria tratará a todos los trabajadores según el Protocolo de Asistencia especificado, que estén ubicados en la zona geográfica indicada en cada lote objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por MUTUA MONTAÑESA deban ser atendidos en esa misma zona y que podrá ser objeto de modificación por MUTUA MONTAÑESA durante la vigencia del contrato debiendo

---

<sup>3</sup> Ley 41/2002 de 14 de Noviembre y normativa autonómica de aplicación.

sujetarse en todo caso la empresa adjudicataria al mismo, **siendo ésta una "Obligación contractual esencial", con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

#### **5.8 IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.**

El personal técnico del centro concertado destinado a la atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

Asimismo, a solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación, deberá exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de centro concertado por Mutua Montañesa mediante cartel identificativo facilitado por la Mutua en el momento de la formalización del contrato. Dicho cartel deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

#### **5.9 TARIFAS DE PRECIOS:**

En las tarifas unitarias de Primeras Visitas y Visita sucesiva estará incluido el uso de instalaciones, material, equipos y honorarios profesionales del psiquiatra y resto del personal que intervenganga en la asistencia prestada: administrativo, sanitario..., necesario para la correcta resolución de la visita de reconocimiento y valoración psiquiátrica, los costes de desplazamiento al hospital de Mutua Montañesa, así como la realización del correspondiente informe médico para Mutua Montañesa.

#### **5.10 PAGO**

MUTUA MONTAÑESA no abonará facturas que incumplan con los requisitos detallados en cada uno de los puntos establecidos en los apartados anteriores.

#### **5.11 FACTURACION:**

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de Muta Montañesa o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, por los medios adecuados según proceda, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de Mutua Montañesa.

Las facturas deberán tramitarse obligatoriamente mediante su registro en el portal FACE (Registro de entrada de Facturas) de la Seguridad Social.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

La facturación del servicio se realizará por paciente en base al consumo de los servicios unitarios especificados en la oferta de tarifas presentada por la empresa adjudicataria.

Las facturas deberán especificar los siguientes datos:

- Datos Paciente: Nombre, Apellidos, DNI.
- Numero de episodio de EKON
- Numero de caso de Prestaciones (SAPREST).
- Nº de Sesiones
- Calendario del tratamiento efectuado

Las facturas se emitirán siempre tras la finalización del tratamiento médico. En los casos en que la duración de la asistencia médica sea superior a un mes, podrán emitirse facturas parciales por las asistencias prestadas durante ese mes.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por Mutua Montañesa para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a Mutua Montañesa la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

No se abonará ninguna factura referente a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que MUTUA MONTAÑESA no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Asimismo, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que MUTUA MONTAÑESA facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

## **6. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.**

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a la adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

<b>1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal</b>	
Instalaciones en mal estado de conservación o de limpieza.	SI / NO
Equipamiento incompleto o en mal estado	SI / NO
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada	SI / NO

<b>2. Indicadores respecto al servicio <sup>4</sup></b>	
No seguir las indicaciones del personal médico de MUTUA MONTAÑESA	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida	< 1 %
Incumplir los tiempos de programación y emisión de los informes establecidos	< 1 %
Denegar la realización de los servicios objeto del contrato, sin causa justificada, al paciente que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego	< 1 %
No comunicar al personal médico de MUTUA MONTAÑESA en tiempo y forma las eventualidades del servicio	< 5 %

<b>3. Quejas y Reclamaciones</b>	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios	< 5 %

<sup>4</sup> Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.

## **7. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

---

El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre de 1995).

Deberá disponer de un registro y control informático de todas las quejas y reclamaciones emitidas por terceros.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

## 8. AUTORIZACIONES

---

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro / centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con MUTUA MONTAÑESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de MUTUA MONTAÑESA, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ TIN/2786/2009 de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose MUTUA MONTAÑESA, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a MUTUA MONTAÑESA**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar MUTUA MONTAÑESA en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

**ANEXO 1. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

---

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán tratados por:

Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7. CIF: G39008321  
Domicilio social: calle Ataúlfo Argenta, 19, 39004. Santander.  
Delegado de Protección de Datos: [lopd@mutuamontanesa.es](mailto:lopd@mutuamontanesa.es)

Finalidad del tratamiento: Le informamos que los datos personales facilitados por usted en este documento serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial con la única finalidad de proceder a facilitar su acceso a aquellas aplicaciones corporativas de Mutua Montañesa que resulten estrictamente necesarias para la consecución del proyecto en el cual usted o su empresa figuren como proveedores o colaboradores de Mutua Montañesa.

Le informamos que sobre la base de estos datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y ejecución del proyecto o colaboración. Una vez finalizado serán destruidos y se inhabilitarán, en su caso, las claves de acceso y usuarios que se hayan podido facilitar.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos personales reside en la ejecución de contrato, y/o acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto.

Destinatarios: Adicionalmente se le informa que el responsable del fichero, en el marco de la finalidad anteriormente indicada, no cederá sus datos a terceros.

Derechos: Tiene el derecho de acceder a sus datos y solicitar la rectificación y/o borrado de los datos personales o la restricción del tratamiento de éstos. Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su la portabilidad.

Para ejercer sus derechos, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante carta dirigida a C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander-, o al email [dpo@mutuamontanesa.es](mailto:dpo@mutuamontanesa.es).

Tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php>

FIRMA Y FECHA:

**ANEXO 2 . FORMATO DE INFORME A EMITIR**

---

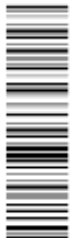
Logotipo del Adjudicatario

**Informe Medico  
Psiquiatría/Psicología**

**Datos del Paciente**

<b>Nombre y Apellidos</b>	
<b>D.N.I. /N.I.E./Pasaporte</b>	
<b>Profesión</b>	
<b>Fecha Baja Laboral</b>	
<b>Fecha de Exploración</b>	

CUERPO DEL INFORME



Fdo.:

Nº col.

EPI SODIO:<Nº Episodio Mutua>

<REF TIPO DOC>